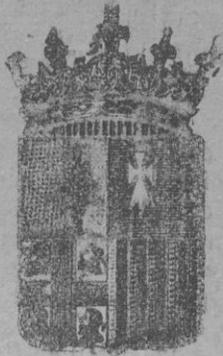


## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cabañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, a 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Marzo 1888.)

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Jiménez contra el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Almendros los días 11 al 13 de Julio del año último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 12 de Enero último se ha remitido á esta Sección el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Almendros, Cuenca, en los días del 11 al 13 de Junio del año próximo pasado, y la Sección se ve en el caso de repetir lo que ya en distintas ocasiones ha manifestado en casos análogos y está declarado en varias Reales órdenes.

Habiendo en el distrito municipal de Almendros sólo un Colegio, fueron comisionados del mismo para concurrir á la Junta general de escrutinio, con arreglo al art. 80 de la ley Electoral, los cuatro Secretarios escrutadores que hubo de mesa, que debieron resolver, según el art. 87 de la misma ley, las protestas que se hubiesen formulado contra la validez de la elección; pero lejos de hacerlo así, aparece tomado dicho acuerdo sólo por dos de los cuatro Secretarios escrutadores y por los dos Concejales elegidos, para que procedieran en calidad de Secretarios á la comprobación y recuento de los votos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82 de la citada ley Electoral, lo que es causa de que no haya recaído, en cuanto á las protestas se refiere, el acuerdo de los comisionados de la Junta general de escrutinio, requisito sin el que no puede conocer sobre ellas la Comisión provincial.

La Sección opina que procede se devuelva el expediente al Gobernador de Cuenca, á fin de que lo remita al Alcalde de Almendros con objeto de que inmediatamente se reúna el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio para que éstos resuelvan sobre las protestas presentadas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

(Gaceta 2 Marzo 1888).

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Ferrocarriles.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Junio de 1854, he acordado remitir al Alcalde de esta capital las relaciones y pláns de los pasos de servidumbre presentados por la Compañía del ferrocarril de Cariñena á Zaragoza para el término municipal de esta ciudad, á fin de que por el término de 20 días lo tenga de manifiesto en dicha Alcaldía y puedan las Corporaciones y personas interesadas deducir las relaciones que crean conveniente á sus derechos, en conformidad á lo prescrito en los artículos 8.º y 9.º del mencionado Real decreto. Zaragoza 10 de Marzo de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCION QUINTA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE ARTILLERIA  
DEL DISTRITO DE ARAGON.

Desde el día 15 del actual quedarán establecidas en La Almunia, Alagón y Tauste las paradas de caballos sementales de tiro, á cargo del Cuerpo de Artillería; las yeguas que acudan á dichas paradas deberán tener por lo menos siete cuartas y dos dedos de alzada: los saltos serán gratis.

Zaragoza 8 de Marzo de 1888.—El General Subinspector, Felipe de Cascajares.

## SECCION SEXTA.

El apéndice al amillaramiento para el año económico de 1888-89, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 del actual.

Illueca 1.º de Marzo de 1888.—El Alcalde, Ignacio Pinilla.—D. S. O., Matias Herrero, Secretario.

Hasta el día 25 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen. Los que se presenten pasado dicho día, no surtirán efecto en el próximo repartimiento.

Santa Cruz del río de Tobed 1.º de Marzo de 1888.—El Alcalde, Juan Jimeno.

Hasta el 25 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios de este término municipal hayan experimentado en su riqueza imponible, mediante la presentación de documento legal que lo acredite.

La Muela 8 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Fernando Aured.

Hasta el día 30 del corriente, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este

Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios hayan sufrido en la riqueza inmueble, previa presentación de los títulos que las acrediten.

Torrellas 6 de Marzo de 1888.—El Alcalde, por acuerdo, el Concejal, Gerardo Martínez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 30 del mes actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, previa exhibición de los títulos de propiedad, por los que así se acrediten.

Torrelapaja 8 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Millán Caballero.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por todo el mes actual las altas y bajas que los propietarios de este término municipal hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, mediante la presentación de documentos legales que lo acrediten.

Villarroya de la Sierra 9 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Antonio Alcain.—D. S. O., Crispín Alcántara, Secretario.

Hasta el día 25 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en su riqueza inmueble, previo documento público registrado en el de la propiedad del partido.

Rodén 8 de Marzo de 1888.—Al Alcalde, por orden, Vicente Aguirán, Secretario.

Por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que en su riqueza hayan tenido los propietarios de este término municipal, previa la presentación de los documentos en que conste haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Nuez 6 de Marzo de 1888. El Alcalde, Mariano Valduque.

## SECCION SETIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Melendro y Ardany contra los herederos de D. Manuel Otal y D.ª Ana María Espinera, sobre cobro de cantidades, tengo acordada la venta en subasta pública de las fincas siguientes:

1.ª Una finca, regadio de ador, destinada al cultivo de olivar y cereales, con algunos árboles frutales, sita en los términos municipales de Hija, partida de Campillo, su cabida 58 áreas; confronta por Norte y Mediodía con riego principal de la partida y diferentes propiedades particulares, por Este con campo de los herederos de D. Pascual González y por Oeste con acequia: tasada en 1.881 pesetas.

2.ª Otra finca, también regadío, en los mismos términos y partida, compuesta de olivar y tierra á cereales, con algunos árboles frutales, su cabida una hectárea, 48 áreas y 96 centiáreas; que confronta por Norte con brazal de riego, por Mediodía con tierra de los herederos de D. Martín Forniés, por Este con camino y tierra de D. Nicolás Clavería y por Oeste con campo del Capítulo eclesiástico de Híjar: tasada en 5.300 pesetas.

3.ª Una huerta-torre, conocida con el nombre Alta de las Vegas, sita en la partida de este nombre, término municipal de Híjar, con olivos, frutales, y su suelo destinado á hortalizas, de dos hectáreas, 60 áreas y 69 centiáreas, en cuya superficie se halla comprendida una casa, compuesta de dos pisos sobre el firme, corral y cubierto, adosados á la misma, todo en regular estado de conservación; confronta toda la finca por Norte con acequia Alta de la partida de la Vega y torre de D. Joaquín Gállego, por Mediodía con camino del convento, al río y á las Vegas, por Este con brazal de desagüe y por Oeste con camino de la huerta: tasada en 14.130 pesetas.

4.ª Una finca, compuesta de clivar y tierra á cereales, en el término municipal de La Puebla, partida Ojo de Marañate, de una hectárea, 24 áreas, 38 centiáreas; confronta por Norte y Oeste con campos de los herederos de D. Matías Estrada, por Este con otro de la viuda de D. Manuel Benito Estrada y por Oeste con brazal de riego: tasada en 3.150 pesetas.

5.ª Cien yuntas de tierra, ó sean 94 hectáreas, 71 áreas y 69 centiáreas, que constituyen el campo denominado Vega de Valdemaguín; que todo él confronta por Norte con terreno inculto y el llamado Brazal de los Olivos, por Mediodía con brazal de riego de la propia finca, por Este con tierra de la misma finca y por Oeste con la balsa del campo de las Minas: tasadas en la cantidad de 19.952 pesetas.

6.ª Una finca, regadío de ador, partida de Valdemuras, término de Híjar, de 48 áreas, 91 centiáreas, olivar y tierra á cereales, con algunas higueras; confronta por Norte con tierras de Antonio Blasco y riego, por Este con otra de los herederos de José Torres, por Mediodía con las de Francisco Pérez y cauce de riego, y por Oeste con riego de las Filas de las Cabras y acequia.

7.ª Otra, en el mismo término y partida, destinada también á olivar y cereales, con distintos árboles frutales, de dos hectáreas, 61 áreas, 43 centiáreas; confronta por Norte con término municipal de La Puebla, por Mediodía con tierras de José Mallos y Capítulo eclesiástico de Híjar y las de Nicolás Giner, por Este con término municipal de La Puebla y por Oeste con campos de los herederos de Santiago Lapiedra, de Antonia Salaya y de Santiago Gómez.

8.ª Otra finca, compuesta de olivar en su mayor parte y tierra destinada á cereales, con algunos árboles frutales, sita en los mismos términos y partida, de cuatro hectáreas, 38 áreas, 12 centiáreas; confronta al Norte con tierras del Capítulo eclesiástico de Híjar, campo de Antonia Gómez y brazal de riego, al Mediodía con tierras de Francisco Espinosa Santos y camino de las Leanas, al Este con brazal de riego y campo de los herederos de Simona Tu-

rón, y al Oeste con este mismo campo y camino de herederos.

9.ª Otra finca, compuesta de olivar, tierras destinadas á cereales, con diferentes árboles frutales, de 15 hectáreas, dos áreas, 20 centiáreas, con una casa, compuesta de dos pisos sobre el firme y cubierta de techado abuhardillado, con cubiertos, corrales que sirven de acampaderos de ganados, todo en buen estado de conservación; confronta por Norte y Oeste con paso catañal, acequia general, brazal de la tajadera de D. Felipe y tierras de Fernando Polo, por Este con acequia general y tierras de don Bartolomé Gareta y de D. Alberto Dosset, y por Mediodía con senda de las Leanas, campo de Antonio Pastor y tierras de los propietarios, enclavadas en el término de Híjar.

10. Y otra finca, destinada al cultivo de olivos, de 25 áreas, 16 centiáreas; confronta por Norte con olivar de los herederos de D. Francisco Cabañero, por Mediodía y Este con riego y por Oeste con campo de Manuel Gil: tasadas dichas últimas cinco parcelas, como constitutivas una sola finca, en la cantidad de 59.348 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 28 del actual, á las once de la mañana; advirtiéndole que como segunda subasta servirá de tipo el tanto de tasación con la deducción del 25 por 100, que la titulación referente á las fincas descritas se hallará de manifiesto en la Escribanía del referendario, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo después de deducido el 25 por 100 expresado, que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja-Sucursal de depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del importe de tasación en la forma expresada, y por último que las fincas señaladas con los números del 6 al 10 ambos inclusive, se enajenan como constitutivas una sola; adjudicándose dichos bienes á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á 6 de Marzo de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su mandado, Manuel Sauras.

#### Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en causa contra Miguel Villanueva Ornaque, sobre hurto, he acordado la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar en este Juzgado el día 27 del actual, y hora de las diez de su mañana, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación de los bienes siguientes:

1.º Un jumento, de seis años, de cinco palmos de alzada, pelo negro: tasado en 50 pesetas

2.º Una casa, sita en la calle Alta, barrio bajo de Plenas, núm. 24; linda por la derecha con herederos de Agustín Gracia, por izquierda con Fabián Ortín y por espalda con Antonio Luño: tasada en 500 pesetas.

*Advertencia.* No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, depositándose en la mesa judicial el 10 por 100 del mismo.

Dado en Belchite á 7 de Marzo de 1888.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

**Calatayud.**

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas de querrela contra Francisca Perales, vecina de Inogés, sobre injurias, y sin sujeción á tipo, se saca en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 del actual, á las diez de su mañana, cahiz y medio de olivas y las recolectadas en su olivar, sito en la Verdejana: tasadas en 85 pesetas; de la que es depositario Domingo Perales, vecino de Inogés.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo.

Dado en Calatayud á 7 de Marzo de 1888.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

**La Almunia.**

D. Carlos Martín Gómez, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente se cita y llama á cuantos se crean con derecho á heredar á D.<sup>a</sup> Fidela Tejero y Poza, natural de Calatorao, de 70 años de edad, viuda, sin hijos, que falleció en aquella villa el día 16 de Octubre último, sin haber otorgado testamento, para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en forma legal; pues así lo tengo acordado en autos de abintestato promovidos por D.<sup>a</sup> Manuela y D.<sup>a</sup> Isidora Tejero Poza, hermanas de aquella, en solicitud de que se las declare herederas de la misma.

Dado en La Almunia á 23 de Febrero de 1888.—Carlos Martín.—D. S. O., Florencio Moya.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue de oficio autos de abintestato por consecuencia del fallecimiento de D. Pedro Portillo y Mesonero, ocurrido en la villa de Calatorao, de este partido, en 16 de Noviembre del año 1886: en la inscripción de defunciones se dice ser natural de Salamanca, de 50 años de edad, soltero; pero en las parroquias de dicha ciudad no se ha encontrado su partida de bautismo. No consta quiénes sean sus padres, pero entre los documentos recogidos se hallan dos partidas de bautismo, la una de Matias Portillo Calzado, de 24 de Octubre de 1877, por el párroco de San Martín, de la villa de Cerico de la Torre, y la otra de Teresa Catalina Mesonero, de 2 de Diciembre de 1798, librada por el párroco de Sancti-Espiritus de Salamanca, y es de suponer que tales sujetos sean los padres del D. Pedro Portillo Mesonero. En dichos autos por providencia de esta misma fecha se ha acordado llamar, y por el presente tercer edicto se llama á cuantos se crean con derecho á la herencia del repetido D. Pedro Portillo Mesonero, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á reclamar-

lo en legal forma; bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicita, teniendo presente que hasta la fecha, y á pesar de los primeros y segundos edictos, no se ha presentado pariente alguno, ni se sabe que los tenga. Por las cédulas personales que se hallaron se sabe que el Portillo era comerciante ambulante, con residencia en la posada de la Fuente de dicha villa de Calatorao.

Dado en La Almunia á 8 de Marzo de 1888.—Carlos Martín.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

**JUZGADOS MUNICIPALES.****Santa Cruz de Tobed.**

La plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo los aspirantes presentarán las solicitudes debidamente documentadas.

El agraciado no tendrá otro ni más sueldo que los derechos de arancel.

Santa Cruz del rio de Tobed 7 de Marzo de 1888.—El Juez municipal, Mariano Longares.—De su orden, Francisco Vicente, Secretario interino.

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIO.****Regimiento cazadores de Castillejos, 18.<sup>o</sup> de caballería.**

El día 18 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de veintiseis caballos de desecho del expresado regimiento, en el cuartel de Torrero que ocupa el mismo.

Lo que se hace saber al público para el que quiera tomar parte en la licitación.

Zaragoza 9 de Marzo de 1888.—El Comandante Mayor, Federico Soto. (2)

**Regimiento lanceros del Rey, 1.<sup>o</sup> de caballería.**

El lunes 19 del actual, á las doce de su mañana, se sacarán á pública subasta en el cuartel del Cid 22 caballos de desecho de este Cuerpo.

Zaragoza 9 de Marzo de 1888.—El Comandante Jefe del Detall. (2)

**7.<sup>o</sup> TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.**

El día 16 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa-Cuartel, Coso, 135, la venta en pública subasta de un caballo de desecho.

Zaragoza 9 de Marzo de 1888.—El Coronel Sub-inspector.